



NIVEL II

MIT 890.701.459-4. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION N°241

ACTO CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	241	01 SEPTIEMBRE DEL 2017	2'200.000
PLAZO	CDP No.	RP No.	
DOS (2) MESES	20170265		

INFORMACION DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	LYDA MARCELA RUBIO RODRIGUEZ
CEDULA:	65.780.875 DE IBAGUE
TELEFONO:	3158572514
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESNUTRICIÓN Y MALNUTRICIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. EN FORMA CONTINUA, OPORTUNA, EFICIENTE, EFECTIVA, BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA.

DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Chaparral - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.829.702 expedida en Chaparral - Tolima., actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL - TOLIMA**, nombrada mediante Decreto No.0072 del Primero (1) de febrero de 2017 y acta del primero (1) de febrero de 2017, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, facultado para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Acuerdo 02 de 2014, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** como **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por otro **LYDA MARCELA RUBIO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.780.875 de Ibagué, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS** de acuerdo a la siguiente **JUSTIFICACION: 1)**. La Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista Nivel II de Chaparral, quien en ejercicio de sus fines, esencialmente el de ejecutar procesos de Promoción y Prevención a la población, fue contratada por la Gobernación del Tolima para **APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN LOS 47 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO EN DESARROLLO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL ADECUADO CONSUMO Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS PARA COMBATIR LA DESNUTRICION Y MALNUTRICION EN EL TOLIMA; COMPONENTE CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS;** dado a que es IPS pública con mas de 2 años de experiencia en la realización de actividades relacionadas, que cuenta con un coordinador del area asistencial con experiencia en el el sector salud y que presento una evaluacion satisfactoria en la



NIVEL II

NIT 890.701.459-4 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION N°241

realización de este tipo de actividades por parte de la secretaria de salud, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 518 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que la ESE no cuenta con personal suficiente dentro de su planta de personal para Realizar acciones de información para la salud, se hace necesaria la contratación de una auxiliar de enfermería con formación y experiencia en consejería de lactancia materna. Este proceso debe desarrollarse con personas naturales o jurídicas con IDONEIDAD para el desarrollo de las actividades contratadas; sin que ello genere subordinación laboral por un termino de 2 meses. Una vez contratada la ejecución del proceso, la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la ejecución del contrato interadministrativo 1072 del 17 de Julio de 2017 suscrito con la Gobernación del Tolima. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS APOYO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESNUTRICIÓN Y MALNUTRICIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. EN FORMA CONTINUA, OPORTUNA, EFICIENTE, EFECTIVA, BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Ejecutar de un plan de acción de información para la salud a fin de contribuir al posicionamiento del Banco de leche Humana del Hospital Federico Lleras Acosta a través de la realización de las siguientes actividades: **1. APOYO A LA LACTANCIA MATERNA Y PROMOCIÓN DEL BANCO DE LECHE HUMANA A MADRES EN PUERPERIO:** a) Ofrecer consejería en lactancia materna en los servicios donde se atienden puérperas y madres lactantes, del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué que incluye servicios de alojamiento conjunto, sala de partos, y unidades de cuidado intensivo, pisos, urgencias, donde haya madres lactantes. Incluye madres que tienen sus hijos hospitalizados en la unidad neonatal, pediatría, unidad de cuidado intensivo pediátrico. b) Abordar a las madres, evaluar la lactancia materna, brindar orientación sobre lactancia, detectar binomios de riesgo, problemas de lactancia. c) Informar a las madres y familias sobre la existencia del banco de leche humana, y las posibilidades de convertirse en donante y cómo acceder a los servicios del banco de leche. d) Direccional la asignación de citas de seguimiento del tercer día y al octavo día al recién nacido para ser evaluado el binomio en el consultorio del banco de leche humana y ofrecer orientación y consejería en lactancia materna. Tiempo estimado 80 horas. **2. PROMOCIÓN DEL BANCO DE LECHE HUMANA EN LA COMUNIDAD:** Información grupal en 5 talleres sobre beneficios de la lactancia materna, extracción y conservación de leche humana; motivación para la donación de leche materna y el funcionamiento del Banco de Leche Humana. Lugar: barrios del sur del municipio de Ibagué. Tiempo estimado 15 horas **3. CONSEJERÍA EN LACTANCIA MATERNA:** Seguimiento en lactancia al binomio para orientación y consejería para fortalecer la lactancia materna y motivar a las madres a la donación de leche humana. Orientación y apoyo en extracción y conservación de leche humana. tiempo: 55 horas. **4. CONSEJERÍA EN LACTANCIA MATERNA EN IPS DE PRIMER NIVEL:** Actividades de información para la salud individuales o grupales, en IPS de primer nivel de Ibagué que atienda madres en periodo de gestación o de lactancia, sobre beneficios de la lactancia materna, cómo mantener la producción de leche, extracción y conservación de leche humana, donación de leche humana. tiempo: 30 horas. **5.** Presentar informe de cada servicio prestado e informe final de ejecución debidamente soportado con la información técnica requerida y con la evidencia documental en medio físico y magnético, incluyendo el soporte fotográfico. **6.** Realizar evaluación inicial y posterior a cada una de las intervenciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución 518 de 2016 para acciones de información en salud. **7.** Presentar plan de trabajo y cronograma de actividades los siguientes 5 días hábiles a la firma del acta de inicio, previa aprobación del supervisor del contrato. **8.** Presentar factura y/o cuenta de cobro de los servicios prestados. **9.** El contratista realizará las actividades contratadas a todo costo incluyendo los implementos y elementos que requiera para la ejecución de su labor. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL**

Supersalud 

VIGILADO Por las autoridades de los departamentos de los departamentos

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 – Tel. 098 2461530 – 2460077 Ext.129
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co - Correo: contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co





NIVEL II

NTT 890.701.459-4 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION N°241

HOSPITAL: 1. Aportar la información que requiera el CONTRATISTA en el desarrollo del presente Contrato de Servicios. 2. Brindar todo el apoyo y diligencia a los procesos que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Cancelar el valor del presente Contrato de Servicios de Profesionales. **CUARTO: VALOR DE LA CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Hospital San Juan Bautista pagará al contratista el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000) los cuales se cancelarán de acuerdo a la presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista con los respectivos soportes e informes del servicio prestado y certificación de cumplimiento de metas expedido por el supervisor del contrato. El pago se realizará de conformidad con el flujo efectivo desembolsados por la Gobernación del Tolima al Hospital San Juan Bautista E.S.E. previa presentación de pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará de conformidad con el flujo efectivo desembolsados por la Gobernación del Tolima al San Juan Bautista E.S.E. previa presentación de pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y demás documentos e informes necesarios. **SEXTA: SUPERVISION:** Para efectos del presente contrato, la supervisión será ejercida por la señora MARISOL MURILLO MURILLO quien, a través de notas de supervisión, hará las manifestaciones que le corresponda. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato, se imputarán a la disponibilidad presupuestal N° 20170265 con rubro 2201039813. **OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni las obligaciones en el contenidas sin consentimiento previo, expreso y escrito de EL HOSPITAL. **NOVENA: LIQUIDACIÓN Y EFECTOS:** EL HOSPITAL podrá liquidar el presente contrato ante la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimientos de las obligaciones adquiridas por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, afecte la operación interna de cualquier forma o que conduzcan a su paralización, mediante resolución motivada lo dará por terminado, ordenara su liquidación, tomara las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicara las sanciones e inhabilidades procedentes. **DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las cláusula de interpretación, modificación y terminación unilateral y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes. **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución, la Ley y los Reglamentos Administrativos que le impida suscribir el presente contrato, y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, se hará responsable ante EL HOSPITAL y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar. **DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales que deberá pagar el contratista si incumple una cualquiera de las obligaciones generadas por el presente acto contractual. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria, de cualquier saldo que tenga EL HOSPITAL a favor de EL CONTRATISTA o mediante cobro a la correspondiente entidad aseguradora que haya otorgado la garantía de las obligaciones surgidas del contrato. **DECIMA TERCERAS: MULTAS:** EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, multas diarias y sucesivas, por un valor equivalente al Cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato y por el termino de diez (10) días, vencidos los cuales se decretara la caducidad del contrato. El valor de las multas será descontado de los saldos adeudados a EL CONTRATISTA o de las



NIVEL II

NIT 856.701.459-4 **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION N°241**

garantías constituidas. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se eleve la contraprestación por escrito y este se firme por las partes contratadas. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **DECIMA SEXTA: ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos. 1. - Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. - La propuesta. El Contratista no podrá legalizar contrato hasta tanto no anexe a los documentos aquí requeridos. **DECIMA SEPTIMA : FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por la declaratoria de CADUCIDAD del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome tal decisión con diez (10) días calendario de antelación. 4) Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA de conformidad con las directrices impartidas con el CONTRATANTE. 5) Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad del Chaparral, el primero (1) de septiembre del año 2017.

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

DIANA PATRICIA BUENAVENTURA J.
Gerente
Hospital San Juan Bautista

Lyda Marcela Rubio R.
LYDA MARCELA RUBIO RODRIGUEZ
C.C. No. 65 780 875

Proyecto: María Alejandra González Liévano - Contratación

